



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 26º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) ([S/2020/717](#)), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Presidente

del Comité del Consejo de Seguridad dimanante
de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#)
relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh),
Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Recomendaciones formuladas en el 26° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 26 de junio de 2020 se presentó al Comité el 26° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (S/2020/717), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad. Además, el 30 de junio de 2020 se transmitió al Comité un cuadro de recomendaciones basadas en el informe, y el Comité deliberó sobre ese cuadro el 15 de julio de 2020. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.

2. Desde diciembre de 2005, el Comité ha establecido la práctica de responder a cada informe que le presenta el Equipo de Vigilancia y señalar a la atención del Consejo de Seguridad y del público la posición del Comité con respecto a las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité con respecto a las recomendaciones formuladas en el 26° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

Recomendación	Párrafo	Posición del Comité
Prohibición de viajar		
1. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para encomiar sus esfuerzos por compartir con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) la información pertinente sobre los combatientes terroristas extranjeros y para alentarlos a que sigan informando sin dilaciones excesivas, con arreglo a las legislaciones nacionales.	89	El Comité convino en que el Presidente se dirigiera por escrito a los Estados Miembros para encomiar sus esfuerzos por compartir con INTERPOL la información pertinente sobre los combatientes terroristas extranjeros y para alentarlos a que siguieran informando sin dilaciones excesivas, con arreglo a las legislaciones nacionales.
Congelación de activos		
2. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para recordarles que en la resolución 2462 (2019) se les solicita que congelen activos y que apliquen las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) , y para pedirles que le comuniquen la información correspondiente. Recomienda además que, en la misma misiva, el Comité recuerde las exenciones a la congelación de activos detalladas en el párrafo 81 de la resolución 2368 (2017) y la disposición del Equipo de Vigilancia a apoyar la aplicación de las medidas de congelación de activos.	94	El Comité convino en que el Presidente se dirigiera por escrito a los Estados Miembros para recordarles que en la resolución 2462 (2019) se les solicitó que congelaran activos y que aplicaran las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) , y para pedirles que le comunicaran la información correspondiente. En la misma misiva, el Comité recordaría las exenciones a la congelación de activos detalladas en el párrafo 81 de la resolución 2368 (2017) y la disposición del Equipo de Vigilancia a apoyar la aplicación de las medidas de congelación de activos.
Embargo de armas		
3. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para informarles de la existencia de la plataforma SMiTMiTR del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, y para alentar a sus organismos competentes, así como a las empresas del sector privado e instituciones de investigación de su jurisdicción, a que contribuyan a alimentar la plataforma con arreglo a las legislaciones nacionales pertinentes, y a que utilicen esa herramienta, en la que se tratan algunos problemas técnicos de prevención, detección y mitigación de las amenazas que plantean los artefactos explosivos improvisados existentes y en desarrollo.	98	El Comité convino en que el Presidente se dirigiera por escrito a los Estados Miembros para informarles de la existencia de la plataforma SMiTMiTR del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, y para alentar a sus organismos competentes, así como a las empresas del sector privado e instituciones de investigación de su jurisdicción, a que contribuyeran a alimentar la plataforma con arreglo a las legislaciones nacionales pertinentes, y a que utilizaran esa herramienta, en la que se trataban algunos problemas técnicos de prevención, detección y mitigación de las amenazas que planteaban los artefactos explosivos improvisados existentes y en desarrollo.